

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
SAN JOSE, COSTA RICA**

EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley No. 7638 del 30 de octubre de 1996; en el artículo 6 inciso h) del Reglamento Orgánico del Ministerio de Comercio Exterior, Decreto Ejecutivo No. 28471-COMEX de 14 de febrero del 2000; en el Decreto Ejecutivo No. 27931-COMEX del 15 de enero de 1999; en las disposiciones del Reglamento sobre Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, Decreto Ejecutivo No.30900-COMEX-MAG de 20 de diciembre de 2002 y sus reformas; el Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, otorgados al Amparo del Tratado de Libre Comercio República Dominicana- Centroamérica- Estados Unidos Decreto Ejecutivo No. 34912-COMEX del 25 de noviembre de 2008 y el Reglamento para la Administración de los Contingentes Arancelarios de Importación Contemplados en el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá, Apéndice I al Anexo 3.04 del Protocolo Bilateral entre la República de Costa Rica y la República de Panamá al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá, Decreto Ejecutivo No. 34860-COMEX del 24 de octubre de 2008 , procede a comunicar a los interesados lo siguiente:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE REMANENTES DE CONTINGENTES DE IMPORTACION AL AMPARO DE LOS COMPROMISOS ANTE LA OMC Y LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CANADÁ, CHILE, PANAMÁ Y REPÚBLICA DOMINICANA – CENTROAMÉRICA – ESTADOS UNIDOS DISPONIBLES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009

- 1) Volúmenes totales de contingentes de importación devueltos al 30 de junio de 2009, de conformidad con el mecanismo de devolución previsto por el artículo 16 del Reglamento sobre Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, y 16 del Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, otorgados al Amparo del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica- Estados Unidos y remanentes disponibles producto de las convocatorias ordinarias del 5 de diciembre de 2008 y del 9 de enero de 2009.

País de origen	Fracción arancelaria	Descripción del producto	Volumen total
Canadá	0203	Carne de animales de la especie porcina, fresca o refrigerada o congelada	21,12 TM
	0206.30.90	Despojos comestibles de animales de la especie porcina, frescos o refrigerados: Otros	
	0206.49.90	Despojos comestibles de animales de la especie porcina, congelados: Otros	
Canadá	0409.00.00	Miel Natural	60 TM
Canadá	1101.00.00	Harina de Trigo o de morcajo	13971 TM
	1103.11.00	---De trigo	
Canadá	1208.10.00	--De habas (frijoles, porotos) de soya	7035,5 TM
	1208.90.00	Las demás	
	2304	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de aceite de soya	
	2306.41	-- Con bajo contenido de ácido erúxico	
	2306.49	-- Los demás	

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
SAN JOSE, COSTA RICA**

País de origen	Fracción arancelaria	Descripción del producto	Volumen total
Canadá	1507 1512.11.00; 1512.19.00 1514 1515.21.00; 1515.29.00 1516.20.90 1517.90	Aceite de soya Aceite de girasol Aceites de nabo (o nabina), colza o mostaza Aceite de maíz Otros Las demás	1688,5 TM
Canadá	1701.91.00 1701.99.00	Azúcar de caña o de remolacha con adición de aromatizantes o colorante Los demás	5532 TM
Chile	0409.00.00	Miel natural	60 TM
OMC	02071392, 02071393, 02071394, 02071399, 02071492, 02071493, 02071494, 02071499	Los demás trozos o despojos de gallo o gallina	842,5 TM
OMC	0401	Leche y nata sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	405 TM
OMC	0402.10.00 0402.21.11 0402.21.12 0402.21.21- 0402.21.22 0402.29.00 0402.91.20 0402.91.90	Leche y nata concentradas, o adición de azúcar u otro edulcorante (en polvo) Leche semidescremada Leche íntegra Las demás Crema de leche Otras	200 TM
OMC	0406.10.00 0406.30.00	Queso fresco incluido el del lactosuero y el requesón; queso fundido, excepto el rayado o en polvo	23,43 TM
OMC	2105.00.00	Helados, incluso con cacao	715 TM
Panamá	0201.10.00 0201.20.00 0201.30.00 0202.10.00 0202.20.00 0202.30.00	Carne de bovino	184,24 TM
Panamá	0203.11.00 0203.12.00 0203.19.00 0203.21.00	Carne de porcino 0% arancel	48,56 TM

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
SAN JOSE, COSTA RICA**

País de origen	Fracción arancelaria	Descripción del producto	Volumen total
	0203.22.00 0203.29.00 0210.11.00 0210.19.00		
Panamá	0203.11.00 0203.12.00 0203.19.00 0203.21.00 0203.22.00 0203.29.00 0210.11.00 0210.19.00	Carne de porcino 15% arancel	10 TM
Panamá	0401.10.00 0401.20.00	Leche Fluida Pasteurizada Refrigerada	547.500 litros
Panamá	0401.10.00 0401.20.00	Leche Fluida Ultrapasteurizada de Larga Vida (en envases asépticos)	547.500 litros
Panamá	0402.10.00	Leche en Polvo Descremada	240 TM
Panamá	0402.21.22	Leche en Polvo Entera a Granel (no para reempaque)	125 TM
Panamá	1511.10.00	Aceite de palma en bruto	450 TM
Panamá	1511.90.10 1511.90.90	Aceite de palma refinado	133,34 TM
Panamá	1602.32.10; 1602.32.90	Preparaciones y Conservas de Carne o Despojos, de Gallo o Gallina	85 TM
Panamá	2103.20.00	Otras salsas de tomate	500 TM
Estados Unidos de América	0701.90.00	Papa fresca	14,14 TM
Estados Unidos de América	2004.10.00	Papa congelada prefrita del tipo french fries	726,2 TM
Estados Unidos de América	0703.10.11, 0703.10.12, 0703.10.13, 0703.10.19	Cebollas frescas	15,52 TM
Estados Unidos de América	0203.11.00, 0203.12.00, 0203.19.00, 0203.21.00, 0203.22.00, 0203.29.00	Carne de cerdo	82,4 TM
Estados Unidos de América	Ex 0207.13.99,Ex 0207.14.99	Muslos, piernas, incluso unidos	40,96 TM
Estados Unidos de América	0402.10.00, 0402.21.11, 0402.21.12, 0402.21.21, 0402.21.22, 0402.29.00	Leche en polvo	7,03 TM
Estados Unidos de América	0405.10.00, 0405.20.00	Mantequilla	48 TM
Estados Unidos de América	0406.10.00, 0406.20.90, 0406.30.00,	Quesos	41,32

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
SAN JOSE, COSTA RICA**

País de origen	Fracción arancelaria	Descripción del producto	Volumen total
	0406.90.10, 0406.90.20, 0406.90.90		
Estados Unidos de América	2105.00.00	Helados	29,54
Estados Unidos de América	0402.99.90, Ex 2202.90.90	Otros productos lácteos	37
Estados Unidos de América	1006.20.00, 1006.30.10, 1006.30.90, 1006.40.00	Arroz pilado	468
República Dominicana	0207.13.91 0207.14.91	Pechugas de pollo	1129,08
República Dominicana	0402.10 0402.21 0402.29	Leche en polvo	1800

Los interesados en participar en la asignación de alguno de los contingentes arriba descritos deberán presentar una solicitud por escrito especificando:

- a) identificación del solicitante, incluyendo una descripción de su actividad económica;
- b) en el caso de las personas físicas, copia de la identificación oficial;
- c) en el caso de las personas jurídicas, copia de la cédula jurídica acompañada de una certificación de personería vigente;
- d) descripción detallada del contingente de importación en el cual desea participar. Las solicitudes referidas a los contingentes creados al amparo de un tratado de libre comercio deberán indicar, además, el país de origen del producto;
- e) descripción del producto y la clasificación arancelaria correspondiente;
- f) volumen de importación solicitado y
- g) fax designado para efectuar las notificaciones.

El formulario de solicitud se encuentra en la página oficial del Ministerio de Comercio Exterior, www.comex.go.cr, y debe ser entregado en la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI) de este Ministerio, ubicada en el Edificio Centro Colón, Quinto Piso Ala Norte.

La asignación de los volúmenes disponibles, se efectuará siguiendo el orden diario de presentación de las respectivas solicitudes. Si el volumen total solicitado por los interesados es inferior al volumen disponible, COMEX asignará a cada solicitante el volumen solicitado; caso contrario la asignación se hará en forma proporcional entre los solicitantes que hayan presentado el mismo día y dentro del horario oficial de labores de COMEX. Para mayor información comunicarse con Leonor Obando al teléfono 2299-4924 o con Vivian Campos, al teléfono 2299-4915, Asesoras de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales.

Laura Rodríguez Vargas
Directora de Aplicación de
Acuerdos Comerciales Internacionales